



**CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE  
COMISIÓN INTERSECTORIAL CONTRA EL ABUSO SEXUAL  
Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL  
DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES  
(CICAES)**

# **PLAN DE ACCIÓN NACIONAL CONTRA EL ABUSO SEXUAL Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

*Caracas, julio 2006*



CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE  
COMISIÓN INTERSECTORIAL CONTRA EL ABUSO SEXUAL Y  
LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES  
(CICAES)

**PLAN DE ACCIÓN NACIONAL  
CONTRA EL ABUSO SEXUAL Y LA  
EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE  
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

**Caracas, Julio 2006**

**Organismos integrantes de la CICAES participantes en el proceso de consulta para el diseño del Plan de Acción Nacional contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes:**

- ◆ CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE
- ◆ MINISTERIO PÚBLICO
- ◆ DEFENSORÍA DEL PUEBLO
- ◆ MINISTERIO DE SALUD y DESARROLLO SOCIAL
- ◆ MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
- ◆ MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
- ◆ INAMUJER
- ◆ AVESA
- ◆ AMBAR
- ◆ FONDENIMA
- ◆ FUNDA-ICI
- ◆ FUNDACAMUJER

## **Responsables de la redacción del Plan de Acción Nacional contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes:**

- ◆ **Soc. Zoraida T. González Suárez**
- ◆ CNDNA. Coordinadora de la CICAES. Responsable de la redacción general del Plan.
  
- ◆ **Dra. Bettys Barrientos**
- ◆ Defensoría del Pueblo. Responsable de la redacción del Marco Jurídico.
  
- ◆ **Participantes en el proceso de construcción y revisión del Plan:**
  

◆ Dra. Josefina Coa	CNDNA
◆ Soc. Célida Barrios	CNDNA
◆ Soc. Yahin Arteaga (Consejero)	CNDNA
◆ Psc. Lía Rodríguez (Consejera)	CNDNA
◆ Dra. Yumildre Castillo	Ministerio Público, DPIF
◆ Dra. Eleonor Alegett	Ministerio Público, DPIF
◆ Dra. Carmen Di Muro	Ministerio Público, DPIF
◆ Dra. Lidis Sánchez	Ministerio Público, DPIF
◆ Dra. Isabel Sierra Navarro	Ministerio Público, DPIF
◆ Dra. Lucy Mota	MIJ, Prevención del Delito
◆ Psc. Yelicza Villarroel	MIJ, CICPC
◆ Psc. Nancy Espinoza	MS, Programa Nacional de Salud <ul style="list-style-type: none"><li>○ Sexual y Reproductiva</li></ul>
◆ Soc. Mariela García	MED, Dirección de Protección y <ul style="list-style-type: none"><li>○ Desarrollo Estudiantil</li></ul>
◆ Soc. Dionys Rivas	INAMUJER, Dir. Planes y Proyectos
◆ Norma Romero	INAMUJER, Dir. Planes y Proyectos
◆ Psc. Magdimar León	AVESA
◆ Lic. Luis Torres	AMBAR
◆ Psc. Angelita López	FONDENIMA
◆ Soc. Marcos Urbina	FUNDA-ICI
◆ Lic. Lilian Cabrera	FUNDACAMUJER

Se agradece la colaboración del **Dr. Gilberto Graffe**, Experto en Planificación UCV.

Diseño y diagramación: Angel Márquez Vicentelli

## INDICE DE CONTENIDO

	<b>Nº de Pág.</b>
1. INTRODUCCION	5
2. ANTECEDENTES	7
3. DEFINICIONES	10
4. JUSTIFICACIÓN	12
4.1 Caracterización del abuso sexual en el contexto Social venezolano	13
4.2 Caracterización de la explotación sexual comercial en el contexto social venezolano	16
4.3 Aportes de la realización del Plan de Acción Nacional	20
5. MARCO JURÍDICO NORMATIVO DEL PLAN	21
6.- MARCO INSTITUCIONAL DEL PLAN	36
7. REQUERIMIENTOS BÁSICOS INSTITUCIONALES Y HUMANOS DEL PLAN	36
8. LINEAMIENTOS GENERALES DEL PLAN	38
9. OBJETIVOS, METAS, INDICADORES, ACTIVIDADES Y ACTORES INVOLUCRADOS	41
10. METAS Y ORGANISMOS RESPONSABLES.	48

## **1. INTRODUCCIÓN.**

Internacionalmente se reconoce al abuso sexual y a la explotación sexual comercial como problemas de salud pública, como violación de los derechos humanos y obstáculo para el desarrollo. Venezuela no escapa a esta problemática que también afecta a nuestros niños, niñas y adolescentes, aunque se desconocen sus verdaderas dimensiones al permanecer mayormente ocultos, debido a la baja proporción de denuncias, la inexistencia de registros sistemáticos y la desarticulación de los organismos competentes.

La Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (LOPNA), vigente desde el año 2000, conformó el marco legal que ha favorecido el reconocimiento social del problema, tipificando estos hechos como delitos y estableciendo sanciones penales. Por otra parte, los acuerdos firmados en las Cumbres Mundiales sobre el tema (Estocolmo 1996 y Yokohama 2001) han comprometido al Estado Venezolano en la lucha por su erradicación.

Sin embargo, a nivel general existe un gran desconocimiento en nuestra sociedad sobre las verdaderas implicaciones del abuso sexual y de la explotación sexual comercial, estos aún son temas tabú, limitados generalmente al ámbito de la vida privada, rodeados de silencio, de mitos, y también de turbios intereses y complicidades, en el caso de la explotación sexual.

Por estas razones, el Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente como máxima autoridad del Sistema de Protección del Niño y del Adolescente (Art. 134, LOPNA) en ejercicio de sus atribuciones (Art. 137, LOPNA), ha considerado los temas de abuso sexual y explotación sexual a niños/as y adolescentes entre sus prioridades de trabajo a partir del año 2001, asumiendo por primera vez la iniciativa desde el sector oficial de impulsar el cumplimiento de los compromisos contraídos, llevando adelante una Línea de Acción en esta materia y coordinando la Comisión Intersectorial Contra el Abuso y la Explotación Sexual (CICAES).

En el año 2003 en la Gaceta Oficial N°37815 del 11/ 11/2003, fueron publicadas las Directrices Generales para la Protección de los Niños , Niñas y Adolescentes contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial, las cuales constituyen las orientaciones de política en esta materia, publicadas e incluidas por el Ministerio de Salud en el anexo de la Norma Oficial para la Atención de la Salud Sexual y Reproductiva, publicadas igualmente en noviembre del 2003, las cuales constituyen la política oficial del Ministerio de Salud en esta materia. Estas Directrices Generales fueron objeto de un proceso de consulta entre los organismos integrantes de la CICAES, y en ellas se delinearon los elementos que habría de contemplar el Plan de Acción Nacional en concordancia con los acuerdos de las Cumbres Internacionales.

Durante el año 2005, en un proceso de construcción colectiva y consulta permanente con los organismos miembros de la CICAES, se ha formulado el Plan de Acción Nacional Contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial, presentado en este documento, el cual se estima sea desarrollado en un lapso de cinco años. En el mismo se plantea de manera sistemática el camino a seguir para articular las acciones de los organismos que por sus atribuciones deben comprometerse en la lucha por la erradicación de estos problemas.

Es importante destacar el esfuerzo, el compromiso con la causa y la constancia para culminar el trabajo de formulación de este Plan, a pesar de las dificultades y limitaciones encontradas, y agradecer los importantes aportes de los/as integrantes de la Comisión. Por otra parte, también debemos señalar que en Mayo del año 2006 el Plan fue discutido en sesión del Cuerpo de Consejeros del CNDNA para su aprobación, la versión que se presenta incluye las observaciones realizadas en esta oportunidad previamente consultadas en mesa técnica de la CICAES en Junio del mismo año, estimándose un tiempo prudencial para el conocimiento y observaciones de los organismos integrantes de dicha comisión.

La estructura del documento del Plan es la siguiente: 1. Introducción. 2. Antecedentes, donde se indican todos los hechos, compromisos, acciones e instrumentos preliminares que conllevan a la elaboración del Plan. 3. Definiciones conceptuales de las materias que aborda el Plan. 4. Justificación del Plan, en la cual se explica de dónde surge la necesidad de su formulación, aquí se caracterizan los problemas abordados en el contexto nacional y se expresan los aportes que significará el Plan para la construcción de la solución a estos problemas. 5. Marco Jurídico Normativo del Plan, donde se explica la fundamentación legal del mismo. 6. Marco Institucional Del Plan, donde se trata sobre los organismos vinculados a la formulación y a la implementación del Plan. 7. Requerimientos Básicos Institucionales y Humanos del Plan. 8. Lineamientos Generales del Plan, donde se identifican las áreas de intervención y las estrategias recomendadas para su ejecución. 9. Cuadro donde se presenta el cuerpo central del Plan, con señalamiento de Objetivos, Metas, Indicadores, Actividades y Actores Involucrados. 10. Cuadro donde se identifican las metas que deben cumplirse durante los cinco años de vigencia del Plan y los organismos responsables de su cumplimiento. Confiamos en que la aplicación de este Plan de Acción contribuirá a mejorar la calidad de vida de nuestros niños, niñas y adolescentes

## **2. ANTECEDENTES**

El Estado Venezolano es signatario de los acuerdos de la Primera y Segunda Cumbres Mundiales Contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, celebradas en Estocolmo, Suecia en 1996 y Yokohama, Japón en 2001, respectivamente y de los Acuerdos de Montevideo, Uruguay, 2001, Contra la Explotación Sexual Comercial y Otras Formas de Violencia Sexual a la Infancia y la Adolescencia, Convenio 182 Sobre las Peores Formas del Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, Ginebra 1999, y el "Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución



Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía”, New York (ONU) 2000, ratificado en 2001.

A partir del año 2001, luego que el Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente (CNDNA), asistiera a la Segunda Cumbre Mundial en representación del país (Dic. 2001), en cumplimiento de los compromisos adquiridos, incluyó esta temática en su agenda de prioridades y se comenzó a desarrollar una línea de acción en esta dirección, la cual se enmarca en el cumplimiento de la Línea Estratégica sobre Derechos Humanos y Políticas Públicas del Plan Estratégico del CNDNA,

En el contexto del desarrollo de la Línea de Acción para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes Contra el Abuso y la Explotación Sexual, en respuesta a este grave problema de salud pública que afecta a muchos de nuestros niños, niñas y adolescentes, se comenzó dando cumplimiento a uno de los compromisos establecidos, que era la conformación en cada país signatario de un grupo de trabajo intersectorial con participación de organizaciones del Estado y de la sociedad civil, vinculadas a la problemática, así surge la Comisión Contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial (CICAES).

La CICAES, coordinada por el CNDNA, está actualmente integrada por representantes de los organismos públicos y privados que dieron respuesta a la convocatoria para su conformación. Los organismos públicos son: Ministerio de Salud (MS), Ministerio de Educación y Deportes (MED), Ministerio del Interior y Justicia ( a través de Prevención del Delito y CICPC), Ministerio Público, Instituto Nacional de la Mujer y Defensoría del Pueblo. Las Organizaciones No Gubernamentales, de amplia y reconocida trayectoria en la atención de las situaciones de abuso sexual o de explotación sexual a niños, niñas y adolescentes, son: Asociación Venezolana para una Educación Sexual Alternativa (AVESA), Fundación del Niño Maltratado (FONDENIMA), Asociación de Mujeres por el Bienestar y Asistencia Recíproca (AMBAR), Casa de la Mujer de Guarenas Lilian Cabrera y la Fundación de Investigación y Capacitación (FUNDA-ICI).

Esta Comisión, según lo establecido en los acuerdos internacionales, debe tener entre sus responsabilidades el trabajar en el diseño de un Plan de Acción Nacional para la Prevención y Atención del Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial de los Niños, Niñas y Adolescentes en Venezuela. Por otra parte, los organismos integrantes de la CICAES, en consonancia con su misión institucional y el compromiso del país de luchar por la erradicación de estos flagelos sociales, deben apoyar el impulso de este Plan y la movilización de otros actores sociales en torno al problema, propiciando también la participación de los niños, niñas y adolescentes a lo largo del proceso como una forma de darle al Plan una proyección de cambio transgeneracional.

Es importante también resaltar que, en el desarrollo de la Línea de Acción mencionada, desde el CNDNA se redactaron y aprobaron las Directrices Generales para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial, las cuales constituyen las orientaciones de política en esta materia, publicadas en Gaceta Oficial N°37815 del 11/11/2003, e incluidas por el Ministerio de Salud en el anexo de la Norma Oficial para la Atención de la Salud Sexual y Reproductiva, publicadas igualmente en noviembre del 2003, las cuales constituyen la política oficial del Ministerio de Salud en esta materia. Estas Directrices Generales fueron objeto de un proceso de consulta entre los organismos integrantes de la CICAES, y en ellas se delinearon los elementos que habría de contemplar el Plan de Acción Nacional en concordancia con los acuerdos de las Cumbres.

Otro antecedente que es necesario nombrar por su significación y aportes básicos para las Directrices Generales y para la formulación del Plan de Acción contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial, lo constituyen Los Lineamientos Estratégicos y el Reglamento Técnico Administrativo para la Promoción y el Desarrollo de la Salud Integral de los y las Adolescentes de Venezuela, publicados en Julio del 2003 bajo la responsabilidad del Ministerio de Salud y

Desarrollo Social, donde, entre otros aspectos, se aborda específicamente la protección de los y las adolescentes frente a la violencia intrafamiliar y sexual.

Así mismo, es oportuno también señalar que, el desarrollo de la línea de acción desde el CNDNA durante el año 2005 se ha enriquecido con dos productos de impacto que vendrán a sumarse a las herramientas para el Plan de Acción Nacional, los cuales son: el diseño de un curso de capacitación para la Prevención y Atención del Abuso Sexual en la Infancia y Adolescencia y el desarrollo de un software educativo para la prevención del abuso sexual en adolescentes realizado en el marco del Convenio de Cooperación Cuba-Venezuela.

### **3. DEFINICIONES**

Para todos los efectos de este Plan de Acción, y de acuerdo a lo establecido en las Directrices Generales para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial, al referirnos al abuso sexual, se entenderá que:

**El abuso sexual** es toda acción en la que una persona, de cualquier sexo y edad, utiliza su poder, dado por diferencia de edad, relación de autoridad, fuerza física, recursos intelectuales y psicológicos entre otros, con o sin violencia física para someter y utilizar a un niño, niña o adolescente, a fin de satisfacerse sexualmente; involucrándolo, mediante amenaza, seducción, engaño o cualquier otra forma de coacción, en actividades sexuales para las cuales no está preparado física y /o mentalmente, ni en condiciones de otorgar su consentimiento libre e informado.

#### **Tipos de Abuso Sexual:**

##### **Sin contacto físico:**

- Exhibicionismo.
- Voyeurismo.
- Seducción verbal explícita.

- Exposición del niño ante material pornográfico, o ante actividades sexuales de otras personas.

**Con contacto físico:**

- Tocamientos inapropiados del cuerpo, particularmente en genitales del niño/a o bien que éste/a tenga algún tipo de contacto con los genitales del victimario /a.
- Penetración anal, vaginal u oral con cualquiera objeto, los dedos o el pene.(Violación)

De la misma manera, al referirnos a la explotación sexual se entenderá que:

**La explotación sexual**, es un concepto que está ligado a transacciones retribuidas en dinero o en especie, donde son utilizados niños, niñas o adolescentes en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución. Según los acuerdos establecidos en la Consulta Gubernamental Regional sobre Explotación Sexual Infantil de Montevideo, Uruguay, celebrada en noviembre del 2001, se encuentran incluidos en este concepto, la pornografía, el turismo sexual y el tráfico de niñas, niños y adolescentes. De acuerdo al Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, se entiende:

- a) Por venta de niños: todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución.
- b) Por prostitución infantil: la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución.
- c) Por utilización de niños en la pornografía: toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas,

reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales.

#### **4. JUSTIFICACIÓN.**

La República Bolivariana de Venezuela está comprometida, por acuerdos internacionales en la lucha por la erradicación del abuso sexual y la explotación sexual comercial. Se trata de dos problemáticas vinculadas por tener su origen en el contexto de la violencia intrafamiliar, doméstica y sexual, en todo niño explotado sexualmente encontramos un niño abusado, un niño maltratado, tanto el abuso como la explotación sexual son consideradas como las peores formas de maltrato infantil.

A nivel nacional, la Norma Oficial para la Atención Integral de la Salud Sexual y Reproductiva, que expresa la política del Ministerio de Salud en esta materia, integró las Directrices Generales para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes contra el Abuso sexual y la Explotación Sexual Comercial, Gaceta Oficial N°37815 del 11/11/2003, como parte de esta política, publicándolas en el anexo del Tomo III, Manual de Procedimientos para la Promoción y el Desarrollo de la Salud Sexual y Reproductiva. En estas Directrices se expresa la necesidad del Plan de Acción Nacional y las orientaciones que debe tener el mismo.

Nuestra realidad nacional habla de la gravedad del problema, aunque no se dispone de registros regulares que permitan determinar la cantidad exacta de niños, niñas y adolescentes afectados por estos problemas, se conoce de una alta frecuencia de denuncias particularmente de casos de abuso sexual en los Consejos de Protección del Niño y del Adolescente a nivel nacional, es tema de preocupación y consulta frecuente por parte de docentes en las escuelas y representantes de comunidades. Lo anterior se corresponde, con el análisis de los Planes de Acción y Aplicación de los Estados y Municipios recibidos en el Consejo Nacional de Derechos del Niño y

del Adolescente hasta el año 2005, de donde se desprende que estos problemas fueron señalados entre sus prioridades de atención.

Por otra parte, podemos señalar la debilidad que existe a nivel nacional por la carencia de programas de prevención y de atención para las víctimas, lo cual se pone en evidencia en la gran dificultad que confrontan los Consejos de Protección del Niño y del Adolescente para ejecutar las Medidas de Protección que dictan en estos casos. Los pocos programas que existen, particularmente de atención psicológica a las víctimas, la mayoría ejecutados por organizaciones y fundaciones privadas (ONGs), se encuentran colapsados y carentes de los recursos económicos necesarios para ampliar sus servicios. Son prácticamente inexistentes los programas de atención para la rehabilitación de los victimarios de abuso sexual ni para la rehabilitación e integración social de las víctimas de explotación sexual, esta información se desprende de una consulta realizada por la CICAES en el 2005, previa al diseño del Plan de Acción, dirigida a 14 organizaciones entre privadas y públicas seleccionadas por su trayectoria en la prestación de servicios vinculados a la atención de estos problemas.

Finalmente debe tenerse presente, que el efecto benefactor que este Plan de Acción Nacional pueda tener al intervenir sobre las manifestaciones de los problemas del abuso sexual y la explotación sexual en nuestro país, también van a tener un efecto positivo en otros problemas directamente vinculados como son el embarazo en niñas y adolescentes y la incidencia de casos de VIH-SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual en niños, niñas y adolescentes.

#### **4.1 Caracterización del abuso sexual en el contexto social venezolano.\_**

En Venezuela, el abuso sexual constituye uno de los más graves problemas sociales que afectan a nuestros niños, niñas y adolescentes, se desconocen sus dimensiones exactas, porque permanece mayormente oculto, por desconocimiento de las víctimas y sus familiares, por indefensión de las víctimas, por tabúes vinculados con la

sexualidad que impiden hablar sobre el tema, por considerarse que es un asunto privado, por estar asociado a falsas creencias e incluso a sentimientos de culpa. Todo lo anterior determina el silencio que generalmente rodea el abuso sexual, las denuncias son relativamente escasas y el registro es irregular, por lo tanto la información disponible es parcial, fragmentada y dispersa o producto de investigaciones puntuales.

No obstante las limitaciones señaladas, algunas cifras disponibles de diferentes fechas y diferentes organismos públicos y privados vinculados a la atención de casos o recepción de denuncias, nos pueden servir de referencia y nos permiten sacar algunas conclusiones sobre las características del problema y la forma como se manifiesta el abuso sexual en nuestro país, lo cual es de gran importancia para orientar las estrategias de abordaje del problema.

En la mayoría de los casos conocidos el abuso sexual se da de manera preponderante en el propio hogar de la víctima o en otro hogar conocido, aunque puede ocurrir en cualquier otro lugar frecuentado por el niño, niña o adolescente como escuelas, guarderías, centros deportivos, etc.

Los victimarios en la mayoría de los casos son familiares muy cercanos u otras personas con alguna relación de autoridad o confianza con la víctima, los frecuentes casos de incesto denunciados en los cuerpos policiales, nos hablan de padres, abuelos, tíos o hermanos involucrados; según cifras del CICPC, durante el año 1999 se registraron 28 denuncias por incesto y 3 por incitación a la prostitución, en los primeros cinco meses del año 2000, 12 denuncias por incesto. Entre el 2002 y el 2003, se registró en este Organismo un total de 2.546 casos por diferentes tipos de abuso sexual a niños y adolescentes, donde se incluyen 17 casos por incesto.

Esto también lo corroboran datos de las consultas de Organizaciones no Gubernamentales en Venezuela:

- CECODAP (2001) 60% de los victimarios era un familiar de la víctima, 30% era un conocido cercano.
- AVESA (2001, 1er trim.), 82% de los casos atendidos la víctima fue agredida en el hogar o en casa de allegados, 47% de los casos el victimario era un familiar, 33% era un conocido cercano. Para el 2004, se atendieron un total de 91 casos de niños, niñas y adolescentes víctimas de Abuso sexual en sus diferentes modalidades, de estos 91 casos, en el 60% el agresor era un familiar (10% padre biológico), en un 20% era una persona conocida y sólo en un 20% era una persona desconocida.

En cuanto a la edad y el sexo de las víctimas, las cifras nos ponen en evidencia que la edad de las víctimas va desde sólo meses de edad hasta la adolescencia, y mientras más pequeño es el niño o la niña, mayor es el riesgo y la frecuencia porque son más fáciles de manipular y someter.

- Según AVESA par el año 2001,1er trimestre, el rango de edad de los niños/as atendidos/as por casos de abuso sexual oscilaba entre los 18 meses y los 11 años de edad, (promedio 5.3 años). Para el año 2004, el rango de edad de los niños/as atendidos/as por casos de abuso sexual oscilaba entre los 3 años y los 11 años de edad, con mayor incidencia en niñas. En relación con el sexo, apreciamos un mayor número de niñas (44 casos) que de niños (15 casos), en la adolescencia si se aprecia un número mayoritariamente femenino.
- En relación con el sexo, se sabe que el riesgo de ser abusados es paritario para los niños y las niñas de corta edad, observándose un predominio del sexo femenino durante la adolescencia, lo cual se vincula a la inequidad de género predominante.
- Según PLAFAM, Centro de Atención Juvenil, 33% de las adolescentes que asiste al centro por otros motivos de consulta, han sido víctimas de violencia basada en género (Violencia sexual, abuso).



Por otra parte, el abuso sexual tiene repercusión en otros problemas sociales igualmente graves que afectan a nuestros niños, niñas y adolescentes, se sabe por investigaciones realizadas y por la experiencia de las organizaciones que desarrollan programas de atención en violencia sexual y doméstica en nuestro país, que:

- **El Embarazo Adolescente** : aproximadamente un 25% de los embarazos en niñas y adolescentes son consecuencia del Abuso sexual.(AVESA)
- **La Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes** : un 47% de las niñas y adolescentes explotadas sexualmente, fueron víctimas de abusos y violaciones en sus hogares.(FUNDA-ICI)

#### **4.2 Caracterización de la explotación sexual comercial en el contexto social venezolano.\_**

Es evidente la vinculación que ya hemos señalado entre los problemas de abuso sexual y explotación sexual, por eso algunos elementos del abordaje son comunes, sin embargo es importante señalar que mientras el abuso sexual se presenta indistintamente en todas las clases sociales, la explotación sexual comercial (denominación acordada internacionalmente) o prostitución infantil como anteriormente se denominaba, está altamente correlacionada con situaciones de pobreza, donde son mucho mayores los riesgos que conducen a situaciones de desintegración familiar y abandono, al respecto apunta Sandoval Vera (1990), que en Latinoamérica, la prostitución infantil no es un actividad que se realiza libremente como una opción de vida, pues en el caso de los menores pasa a tener connotaciones de 'actividad de sobrevivencia' y por tanto se encuentra ligada en sus aspectos generales, a la dependencia y subdesarrollo de nuestros países con todas sus implicaciones, a mayor exclusión social mayor prostitución infantil.

Sobre explotación sexual los datos son aún más escasos en nuestro país que sobre abuso sexual, no existe cifras oficiales, ni existe ningún registro confiable en ninguna institución del país, la información que se conoce proviene de investigaciones puntuales que se han realizado en diferentes momentos, por diferentes instituciones

nacionales y/o internacionales vinculadas a la atención de la problemática, de estos estudios lo más importante no son las cifras, sino la caracterización del problema que ellas nos permiten.

La primera investigación de la cual tenemos referencia es la de UNICEF-INAM, 1993, donde se estimó que un 13 % de los niños/as y adolescentes venezolanos se encontraban en actividades marginales de ingreso y, de estos un 2% dedicado a la Prostitución, aproximadamente 28.240. En una investigación realizada por FUNDA-ICI-CISFEM en 1994 de carácter exploratorio –descriptivo, cuyo alcance abarcó los principales conglomerados urbanos del país, donde se presumía la mayor incidencia de prostitución infantil se estimaron aproximadamente 40.000 menores (sic) afectados por la práctica de la prostitución en toda Venezuela.

Sobre los orígenes del problema, señalan los investigadores que “la prostitución de menores se origina en hogares con anomalías o disfunciones, es decir, donde o no están las dos figuras parentales o alguna de éstas es alcohólica, o drogadicta, o uno de ellos es madrastra o padrastro. Aparece vinculada a diversas formas de maltrato, a relaciones incestuosas, seducción y violaciones”.

Al respecto diversos autores consultados por los investigadores, (Buria, 1973; Neira,1981; Aponte,1985; Colón ,1989) coinciden en afirmar que, en las historias de los menores afectados por la prostitución, es notorio el hecho de que en su mayoría son hijos no deseados y todos , invariablemente, fueron sometidos al maltrato sexual del padre, del padrastro, del abuelo, del tío, del hermanastro y hasta del vecino ‘de confianza’.” (Funda-Ici,1995). Según los investigadores, las aseveraciones anteriores, confirmadas en los antecedentes teóricos y por los informantes referenciales, fue corroborada en el grupo de menores (sic) entrevistados, pues todos son hijos de familias maltratantes.

Entre las conclusiones del estudio destaca la reiterada vinculación con maltrato y abuso sexual:

“A partir de los datos recopilados se evidenció una estrecha relación entre el maltrato infantil y la posibilidad de iniciarse en la prostitución. A lo largo de la investigación apareció en forma reiterada esta vinculación: el abandono, la descalificación constante, las golpizas y el abuso sexual, aparecen como precipitadores de la salida del hogar”

En cuanto a los sitios de ocurrencia se señalan lugares públicos, a diferencia del abuso sexual que se da mayormente en el hogar de la víctima. “Las prácticas de la prostitución de menores suele concentrarse alrededor de los siguientes centros: zona de bares en el centro de las ciudades, periferia de los conglomerados urbanos, malecones portuarios, establecimientos de doble fachada en zonas semi-residenciales, clubes privados y hoteles de lujo, apartamentos independientes en zonas privadas, bares restaurantes en encrucijadas de carreteras.”, lo cual permite presumir la existencia de personas inescrupulosas, organizaciones y redes de intereses, así como tolerancia al fenómeno, que se tejen alrededor de la explotación sexual de niño/as y adolescentes.

En cuanto al sexo de las víctimas, se señala: “la prostitución no es, como comúnmente se cree, un problema que afecta sólo a mujeres jóvenes y niñas. En el estudio se comprobó la existencia de prostitución homosexual masculina en niños.”

En las recomendaciones finales de este estudio se enfatiza que cualquier diseño de política en torno a esta materia debería estar centrada en la educación preventiva integral de la familia, así como en neutralizar la influencia que ejercen los medios de comunicación en la creación de antivalores. Los medios, con el reforzamiento de la escuela, pueden jugar un papel fundamental en la creación de modelos de vida alternativos para la población infantil y adolescente.

En otro estudio más reciente, publicado en el año 2002, realizado por la Asociación Venezolana para el Bienestar y la Asistencia Recíproca (AMBAR), sobre el Perfil de

la Prostitución Infantil en Caracas: 104 casos de estudio, permite corroborar muchos de los aspectos causales señalados en la investigación de Funda-ICI, y además añade la vinculación de la prostitución con otros problemas sociales como la exclusión escolar, la carencia de identidad de niños, niñas y adolescente y la incidencia de las enfermedades de transmisión sexual.

Ambos estudios ponen en evidencia una secuencia que se repite en muchos de .los casos, que se inicia con las debilidades y problemas de la familia, sigue en la escuela que lo expulsa y termina en la calle, con su especial dinámica de relaciones, en la que juegan un papel importante, los proxenetes, los clientes y la policía.

Esta aproximación a la realidad del abuso sexual y la explotación sexual, nos permite tener una idea de la significación e implicaciones que para la población infantil y adolescente de nuestro país tienen los problemas que se propone enfrentar el Plan de Acción Nacional.

La no atención de esta problemática constituyé, sin duda, un obstáculo para el desarrollo del país, pues en consecuencia se seguirá incrementando el número de población social y psicológicamente disminuida, con trastornos psiquiátricos, incapaces de mantener relaciones personales y sociales sanas, reproduciendo situaciones de violencia, inmersos en drogadicciones, incapaces para ser ciudadanos responsables, participativos y productivos.

La gran complejidad de los problemas que se abordarán, conlleva a que este Plan deba ser realizado por diferentes organismos, con competencias vinculadas a los objetivos planteados, es por esto que el Plan de Acción Nacional en estas materias está orientado a la articulación de las acciones de los diferentes organismos para darle direccionalidad a la lucha por la erradicación de tan graves problemas, tal como lo señala nuestro compromiso de país.

#### **4.3 Aportes de la realización del Plan de Acción Nacional**

Con la aplicación del Plan de Acción Nacional Contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes será posible generar cambios sociales y obtener logros significativos en el mediano plazo tales como:

- Sensibilizar a la población en general sobre la significación del abuso sexual y de la explotación sexual comercial como violación de los derechos humanos y problemas de salud pública que afecta a los niños, niñas y adolescentes del país.
- Crear conciencia sobre la corresponsabilidad que todos debemos tener en la lucha por su erradicación.
- Incentivar la denuncia y hacer visible el problema a través del registro sistemático de los casos atendidos para tener un conocimiento más realista de sus dimensiones.
- Contar con el funcionamiento de programas de atención y rehabilitación necesarios para dar respuestas a las demandas de la población denunciante.
- Contar con equipos humanos sensibilizados y capacitados para atender con calidad y calidez a las víctimas.
- Disponer de espacios adecuados para la atención específica de niños/as y adolescentes, tanto en materia de salud, como en materia legal.
- Contar con programas de prevención dirigidos a la familia y a la escuela.
- Incentivar la articulación, a través de acciones concretas, de los diferentes actores institucionales y organizaciones sociales que puedan contribuir a enfrentar los problemas del abuso sexual y la explotación sexual en niños/as y adolescentes.
- Realizar los cambios necesarios en nuestra legislación.
- Desarrollar investigaciones sobre estos temas en universidades nacionales que permitan profundizar en el estudio de casos y conocer otras aristas de esta problemática.

- Incidir en la erradicación del abuso sexual y la explotación sexual a niños y adolescentes, así como también en otros graves problemas sociales directamente vinculados, como son el embarazo en niñas y adolescentes y la incidencia de VIH-SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual en niños, niñas y adolescentes.

La implementación del Plan de Acción Nacional contra el Abuso y la Explotación Sexual constituye un paso imprescindible para avanzar en la conformación de la nueva estructura social.

## **5. MARCO JURÍDICO NORMATIVO DEL PLAN**

Este Plan toma como Marco Jurídico la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, el Código Penal Venezolano, el Código Orgánico Procesal Penal, Las Directrices Generales para Garantizar la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes Contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial, Leyes Conexas, Decretos e Instrumentos Internacionales.

La **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela** en su artículo 19 establece que, el Estado garantizará a toda persona el goce y el ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos, el cual es de obligatorio cumplimiento para los órganos del Poder Público, de conformidad con la Constitución y con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y con las leyes que lo desarrollen. En este sentido, se sancionará los abusos o maltratos que contra las personas se cometan (Art. 21 ejúsdem).

En su artículo 78 ejúsdem, establece que la niñez y la adolescencia, gozan de protección especial por la legislación, órganos y tribunales especializados y de todos los derechos que su condición requiere, por lo que se reconoce la plena vigencia de la Convención sobre los Derechos del Niño. Igualmente dispone la creación de un sistema rector nacional para la protección integral de sus derechos.

Así mismo, el artículo 46 Ord. 1, reconoce que, “toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, ninguna persona puede ser sometida a penas, torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”. Tampoco podrá ser sometida a esclavitud o servidumbre. La trata de personas y, en particular la de mujeres, niños, niñas y adolescentes en todas sus formas, estará sujeta a las penas previstas en la Ley. Asimismo, la vida privada, honor, intimidad, propia imagen, confidencialidad y reputación son objeto de protección. En este sentido, la Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y ciudadanas y el pleno ejercicio de sus derechos (Art. 54 y 60, ejúsdem).

En este mismo tenor, **Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente** en sus artículos 32, 33, 50, 237, 258, 259 y 260, establece lo concerniente al derecho de todo los niños y adolescentes a su integridad personal, a ser protegidos contra cualquier forma de abuso y explotación sexual, a ser informados y educados, de acuerdo a su desarrollo, en salud sexual y reproductiva. Así mismo, establece sanciones para aquellas personas que produzcan o dirijan actividades ligadas con la pornografía, con la explotación sexual y el abuso sexual a niños y adolescentes.

Por su parte el **Código Penal Venezolano**, de acuerdo a la reforma del 14 de abril de 2005, contempla lo concerniente al delito de violación, tipificado en el artículo 374, el delito de actos lascivos violentos en el artículo 376, el delito de acto carnal, en el artículo 378, el ultraje al pudor en los artículos 381 y 382, el rapto en el artículo 384,

el de corrupción de menores en los artículos 387, 388 y 389 y las disposiciones comunes del 391 al 393.

### **El Código Orgánico Procesal Penal.**

Es parte de un nuevo ordenamiento jurídico. Establece que la finalidad del proceso penal es solucionar los conflictos de naturaleza penal y restablecer la paz jurídica y la convivencia social armónica, mediante el esclarecimiento de los hechos y la determinación de la responsabilidad de los acusados, la aplicación de las penas y medidas de seguridad que en justicia proceda y de otras soluciones basadas en la disposición de la acción penal, la mediación y acuerdos entre las partes en los casos ahí autorizados. Incorpora principios fundamentales, tales como:

- Presunción de inocencia: El cual dispone que toda persona a quien se impute un delito se presumirá inocente y como tal deberá ser tratada en todo momento del proceso, mientras no se declare su culpabilidad, mediante sentencia firme dictada conforme la ley. (Art. 8)
- Respeto a la dignidad humana: Establece que en el proceso penal toda persona debe ser tratado con el debido respeto a la dignidad inherente al ser humano, con protección de los derechos que de ella derivan y en condiciones de igualdad. (Art. 10)
- Protección e intervención de la víctima: De acuerdo con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la víctima del hecho punible tiene derecho a acceder a los órganos de administración de justicia penal de forma gratuita, así mismo, tiene el derecho a ser tenido como parte en el proceso penal desde su inicio y en todas sus instancias, derecho que está limitado por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común. (Art. 23 y 120).

Establece un Capítulo especial sobre los derechos de la víctima, se especifica quienes son considerados como tal, y se definen claramente sus derechos. (Art.120).

De igual forma dispone que la Defensoría del Pueblo pueda presentar querrela contra funcionarios o empleados públicos, o agentes de las fuerzas policiales, que hayan



violado derechos humanos en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas. (Art.121).

La **Ley Orgánica de Telecomunicaciones**, dispone en su artículo 2 Ord. 1, como uno de sus objetivos generales “defender los intereses de los usuarios, asegurando su derecho al acceso a los servicios de telecomunicaciones, en adecuadas condiciones de calidad, y salvaguardar en la prestación de estos, la vigencia de los derechos constitucionales, en particular el del respecto a los derechos al honor, a la intimidad, al secreto en las comunicaciones y el de la protección a la juventud y la infancia, donde podrá imponerle a los operadores de los servicios las respectivas obligaciones para la garantía de estos derechos.

La **Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada**, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria Nro. 5789 de fecha 26 de octubre de 2005, la cual establece en su Título II, Capítulo VI “De los Delitos Contra las Buenas Costumbres y el Buen Orden de las Familias”, artículo 14, el delito de pornografía, cuyo texto es del tenor siguiente:

**“Pornografía**

**Artículo 14.** Quien explote la industria o el comercio de la pornografía para reproducir lo obsceno o impúdico a fin de divulgarlo al público en general, será castigado con una pena de dos a seis años de prisión. Si la pornografía fuere realizada con niños, niñas o adolescentes o para ellos, la pena será de dieciséis a veinte años de prisión.”

La **Ley Especial contra Delitos Informáticos**, dispone en sus artículos 23 y 24 los delitos contra niños, niñas y adolescentes. En los mismos establece como delito la difusión o exhibición del material pornográfico con niños, niñas y adolescentes así como las sanciones aplicables.

La **Ley de Defensa contra Enfermedades Venéreas**, consagra como de interés público la lucha contra el peligro venéreo, el tratamiento de las enfermedades venéreas, así como la obligación de las personas que tengan a su cargo menores

que padezcan enfermedades venéreas de cumplir la presente disposición en beneficios de estos. El Estado no reconoce la prostitución como medio lícito de vida (Artículos 1, 4 Ord. 1, 18, 20). Las infracciones de los artículos 4º y 5º serán penados con multa de diez a cuarenta bolívares y con el doble en caso de reincidencia. Actualmente el Ministerio de Salud rige sus actuaciones en esta materia a través de la Norma Oficial del Programa Nacional de ITS - VIH- SIDA, habida cuenta que la referida Ley debe ser revisada y actualizada.

La **Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia**, protege los derechos a la dignidad e integridad física, psicológica y sexual de las personas y sanciona igualmente la violencia física, psicológica y sexual (Artículos 2, 17, 18, 19, 20).

El **Decreto-Ley Nº 37.332 de fecha 26/11/01**, regula la organización y funcionamiento del sector turístico nacional, la coordinación de un Plan Nacional de Desarrollo con un Plan Nacional Estratégico de Turismo a través del Ministerio competente en materia de turismo nacional como órgano rector y máxima autoridad administrativa, el cual va a formular, planificar, dirigir, coordinar, evaluar y controlar las políticas planes, programas, proyectos y acciones destinadas a la promoción turística en Venezuela. En este sentido, todas aquellas actividades destinadas a la captación de inversionistas o capitales de interés para el desarrollo turístico nacional, incluyendo la aplicación de incentivos turísticos fiscales o de otro orden, es competencia de este Ministerio. Por lo tanto, el Ministerio del ramo está facultado para aplicar el régimen sancionatorio previsto en el Decreto. El Ejecutivo Nacional a través de los órganos competentes, elaborará, fomentará, y estimulará las inversiones privadas que tiendan a incrementar o a mejorar la atención y desarrollo de aquellas instalaciones destinadas al turismo y a la recreación de la comunidad. El Ministerio del ramo apoyará los planes y proyectos encaminados a promover el turismo y la recreación para las comunidades y para los jóvenes. A tal fin, el Ejecutivo Nacional incluirá los recursos necesarios en el presupuesto Nacional, asimismo, se diseñarán programas de turismo y recreación que involucren a la población infantil y juvenil, a través de las entidades públicas y privadas. Por su

parte, los prestadores de los servicios turísticos, turistas o usuarios turísticos, tienen el deber de: cumplir las obligaciones del presente Decreto-Ley. El Ministerio del ramo es el órgano encargado de sancionar las infracciones en proporción a la gravedad de la falta cometida con: multas, suspensión temporal de los permisos, licencias, concesiones, certificaciones o autorizaciones otorgadas y con el cierre definitivo del establecimiento y revocatoria de la inscripción en el Registro Turístico Nacional (Artículos 3, 7, 8 Ord. 16, 33, 44, 47, 63 y 85).

**Decreto-Ley de Coordinación de Seguridad Ciudadana N° 37.318 de fecha 06/11/01:** Regula la coordinación de los órganos de seguridad ciudadana (Policía Nacional, Policía de cada Estado o de cada Municipio, Policía Metropolitana, Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas...), quienes ajustaran sus actuaciones con estricta observancia a los derechos y garantías establecidos en la Constitución, en las leyes y tratados internacionales suscritos por la República. En este sentido, tienen por misión proteger y respetar la dignidad y los derechos humanos de todas las personas, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para su integridad física. Así mismo, son responsable de la prevención y persecución del delito, la preservación del orden público y social interno, de velar por el respeto de los bienes propiedad del estado y de los particulares, brindar auxilio necesario al poder judicial y a otras autoridades que lo requieran conforme la ley para el cumplimiento de sus funciones. Cabe hacer mención especial, que mediante la promulgación de la Ley de Violencia contra la Mujer y la Familia, se crea en el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CIPC), la División de Investigaciones y Protección en Materia del Niño, Adolescente, Mujer y Familia.

**La Norma Oficial para la Atención Integral de la Salud Sexual y Reproductiva (Decreto del MSDS N° 364, publicado en Gaceta Oficial N° 37.705, de fecha Noviembre del 2003),** la cual constituye la política del Ministerio de salud en esta materia, regulándose todo lo concerniente a esta área de la salud por ciclos de vida

y en donde se establece la prevención y atención del abuso sexual en niños, niñas y adolescentes como responsabilidad de Estado.

Los **Lineamientos Estratégicos para la promoción y el Desarrollo de la Salud Integral de los y las Adolescentes de Venezuela, (MSDS de fecha Julio del 2003)**, instrumento que representa un proyecto estratégico de calidad de vida y salud de los y las adolescentes a través del cual se reorienta el modo de atención y la gestión de respuestas a las necesidades de esta población, haciéndose referencia específica a la atención y la prevención de la salud sexual y reproductiva.

Las **Directrices Generales para Garantizar la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial (Gaceta Oficial Nº 37.815 de fecha 06/11/03)**, establecen que el Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente, conjuntamente con la participación de los organismos públicos competentes, organizaciones no gubernamentales, sociales y comunitarias vinculadas a la atención de la infancia y la adolescencia, coordinará una comisión para la elaboración de un Plan de Acción Nacional contra el Abuso y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes. También establecen que, los Consejos Estadales de Derechos, en coordinación con los Consejos Municipales de Derechos que funcionen en su jurisdicción, formularán las políticas y planes estadales y municipales, en concordancia con las orientaciones de estas directrices y el Plan de Acción Nacional Contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, articulando sus acciones con los demás órganos y servicios del Sistema de Protección, el Poder Público Estatal y Municipal, los Consejos Locales de Planificación, otros organismos gubernamentales, así como organizaciones sociales y comunitarias, vinculadas a esta temática a nivel local, abriendo espacios para la participación de las familias y los propios niños, niñas y adolescentes.

En este mismo sentido, contempla la obligación de toda persona de denunciar hechos de abuso o explotación sexual comercial, así como la obligatoriedad del registro de las denuncias por los organismos competentes. Los integrantes del

sistema de protección del niño y del adolescente en interacción con los organismos competentes y con la sociedad deben crear estrategias de protección, prevención y atención para atacar la comercialización, transmisión y publicidad de pornografía infantil y el turismo sexual a través de cualquier medio, incluyendo Internet. Para la atención de casos de abuso y explotación sexual comercial se tienen que crear programas de rehabilitación y tratamiento. (Artículos 5,6, 7, 9,12, 21 y 26).

### **Instrumentos Jurídicos Internacionales.**

#### **Convención sobre la Esclavitud, Sujeción, Trabajos Forzados y Prácticas Análogas 1926.**

Antes de constituirse la Organización de las Naciones Unidas (ONU), existía la llamada Liga de las Naciones, que el 25 de septiembre de 1926 en Ginebra, adoptó esta Convención, prohibiendo que las personas fuesen cambiadas o vendidas como cosas. Esa referencia tiene sentido, cuando especialistas y muchas organizaciones clasifican la explotación sexual contra niños niñas y adolescentes como una forma moderna de esclavitud.

#### **Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948**

Contempla dos razones de orden jurídico que justifican la existencia de derechos humanos específicos de la niñez. En primer término, la consideración de que la Declaración de los Derechos Humanos se define como: “Los derechos básicos inalienables de todo hombre, mujer y niño por el hecho mismo de existir.” En segundo lugar, el hecho de que el artículo 25 de dicha Declaración señala que: “La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados especiales.” Es por ello, que constituye un documento referencial para la aprobación y ratificación del resto de los demás instrumentos internacionales, entre los cuales se encuentran aquellos instrumentos específicos a favor de las mujeres, niñas y adolescentes. Es considerado el tratado internacional que rescata dos de los principios de derechos humanos como son el derecho a la igualdad y dignidad.

En dos de sus articulados se aborda implícitamente el tema de la explotación sexual, el primero determina que nadie será sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas. El segundo dispone que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Amplía la definición de esclavitud y prácticas análogas a la esclavitud. Incluyen a las niñas empleadas domésticas expuestas a los abusos sexuales, los matrimonios precoces, los niños en los conflictos armados especialmente expuestos a la explotación sexual, la venta de personas para el comercio sexual y la pornografía.

#### **La Convención para la Represión del Tráfico de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena 1949**

Esta Convención es el único instrumento internacional que trata del tráfico de personas y la explotación sexual de la prostitución ajena, establece sanciones para proxenetas e instituye compromisos para la rehabilitación y adaptación social de las víctimas de la prostitución.

#### **La Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Venta de Esclavos y las Prácticas Análogas a la Esclavitud 1956**

Esta Convención suplementaria amplía las definiciones de la Convención de 1926, incluyendo las prácticas e instituciones de expresión servil, de matrimonio, y de la explotación de niños y adolescentes.

#### **Ley Humanitaria y del Refugiado.**

Trata de los conflictos armados y al respecto de la integridad sexual de los civiles y prisioneros, particularmente los niños.

#### **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 1966.**

Establece en su arto 7, que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos degradantes y su arto 8 numeral 1 y 2 determina que nadie será

sometido a esclavitud. Prohíbe la esclavitud y trata de esclavos en todas las formas; menciona, además, que nadie será sometido a servidumbre.

### **Convención Americana sobre Derechos Humanos 1969**

Este instrumento determina en su arto 5, relativo al derecho de protección de la integridad personal, en su numeral 1 y 2, que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral y que nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratados crueles, inhumanos o degradantes.

Así mismo, el artículo 6 sobre la servidumbre dispone en sus numerales 1 y 2, que nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre y tanto éstas como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas; y que nadie puede ser constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio.

### **Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer 1979.**

Se considera el instrumento internacional más amplio y específico sobre los derechos de las mujeres, impone la obligación a los Estados Partes de establecer protección jurídica a los derechos de la mujer sobre la base de igualdad con el de los hombres y garantizar, por conducta de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación y revocar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

El artículo 5, considera como una medida apropiada a tomar, la modificación de los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar, la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole, que estén basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombre y mujeres.

Insta a los Estados Partes a tomar las medidas apropiadas, incluso, las de carácter legislativo para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución.

### **La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN) 1989**

Esta Convención es el instrumento normativo internacional que tiene más número de ratificaciones por parte de los países signatarios en la historia de las normas internacionales. Se puede tomar como la herramienta que aporta un marco o sustento jurídico teórico para actuar en la erradicación de la ESCNNA. Esto tiene la ventaja de situarse en un marco conceptual y teórico universal al abordar la problemática, considerando que somos más de 120 los países co-responsables de cumplir la declaración y agenda de Estocolmo, cada uno según su realidad interna.

Más allá del artículo 34, en la CIDN existen varios artículos asociados a ideas y conceptos que se pueden poner en juego para abordar la ESCNNA. Los artículos 1, 2, 8 y 12 contienen la definición de niño, los conceptos y principios de dignidad, no-discriminación, identidad e interés superior. Los artículos 11, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35 y 36 se relacionan con la prostitución, el tráfico de niños y la pornografía. Finalmente, varios artículos sustentan el marco para la prestación de servicios, promoción, prevención y rehabilitación de niños en ESCNNA: 3, 4 y 39 se asocian con la prestación de servicios; los artículos 26, 27, 30 y 40 con los deberes de la comunidad y del Estado; N° 5, 8, 19, 21 y 22 con la familia; 28 y 29 con la educación; y el artículo 24 con la salud.

### **Declaración y Programa de Acción de Viena. 1993**

Se celebró en Viena Australia una Conferencia Mundial de Derechos Humanos, donde se aprobó la Declaración y Programa de Acción de Viena, tuvo como principal prioridad, reafirmar el compromiso de los Estados para cumplir con sus obligaciones, con relación a la promoción del respeto universal, así como, la observancia y protección de todos los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Dispone que los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable,



integrante e indivisible de los derechos humanos universales, por lo tanto la violencia y todas las formas de acoso y explotación sexual, en particular las derivadas de los prejuicios culturales y de la trata internacional de personas, deben ser eliminadas.

### **Convención Interamericana para la Prevención, Erradicación, y Sanción de la Violencia en contra de la Mujer 1994**

Esta Convención conocida como la Convención de Belem do Pará, tiene el mérito de considerar a la violencia en sus distintas manifestaciones, es decir, tanto física, sexual y psicológica, señalando que se puede dar en el seno familiar o en cualquier relación interpersonal o incluso en la comunidad. La violencia puede ser ocasionada o promovida por el mismo Estado, sus autoridades o agentes. El aporte valioso de esta Convención es que crea un nuevo derecho específico de la mujer: el “Derecho a vivir libre de violencia”. Reconoce que la violencia es un mecanismo social para someter a la mujer, para que ésta no pueda ejercer sus propios derechos.

### **Declaración de Estocolmo y Plan de Acción 1996.**

En el Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños y Adolescentes en Estocolmo Suecia, su resultado más relevante fue la aprobación de la Declaración y Plan de Acción que establecieron compromisos, de ámbito internacional, para la eliminación de la explotación sexual infanto-juvenil en cinco ejes estratégicos:

- Coordinación y cooperación a nivel nacional, local, regional e internacional;
- Prevención;
- Protección;
- Recuperación y Reintegración;
- Participación de los niños y adolescentes.

Uno de los aspectos más importante que abarcó respecto a la asistencia técnica para armonización legislativa, fue el promover estudios sobre las legislaciones nacionales vigentes con el objetivo de trazar un cuadro comparativo sobre su adecuación a las normativas internacionales a las que cada país sea signatario y proponer, cuando

fuera el caso, las modificaciones necesarias para corregir posibles contradicciones y desvíos de las bases doctrinarias que se sustentan en el continente.

Dentro de su marco social, el Plan retoma la Política Nacional de Atención Integral a la Niñez y la Adolescencia, operativiza la Política Pública Contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, y se circunscribe en el Plan de Acción Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2002-2011. Así mismo, se vincula directamente con el Plan Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Sexual 2001-2006, la Política de Educación de la Sexualidad, el Plan Estratégico Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescente Trabajador y la Política Nacional de Población y su Plan de Acción.

La Política Nacional de Atención Integral a la Niñez y la Adolescencia, expresa con relación al tema de la explotación sexual comercial, que la niñez y adolescencia víctima de cualquier práctica de Abuso o Explotación Sexual, debe brindársele una "Protección Especial".

Dentro de las estrategias de esta Política, se destaca el fortalecimiento de la familia, como parte sustantiva de las políticas sociales y económicas, siendo el eje principal de los programas de seguridad social, vivienda, educación, nutrición, promoción en salud y saneamiento básico, que permita el fortalecimiento de la familia en situación precaria, orientar recursos para la generación de empleo permanente y digno, la incorporación de las familias en programas educativos y de orientación psicosocial, para la prevención de situaciones de malos tratos, abandono, violencia intrafamiliar, explotación sexual infantil, entre otras acciones.

Otra estrategia, está encaminada a Promover el Desarrollo de las Niñas, por medio del acceso a la educación, nutrición, servicios de salud física, mental y a la información en igualdad de condiciones y oportunidades, se plantea además, que se deben impulsar programas de prevención y protección a las niñas que se encuentran en riesgo de sufrir malos tratos, explotación o violencia sexual.

### **Estatuto de la Corte Penal Internacional 1998.**

Ratificada por Venezuela el 07 de junio de 2000. En su artículo 7 se establece como punto nodal los aspectos propios de su función, y la naturaleza de las causas que en él se radican. El mismo se describe los crímenes considerados de lesa humanidad, entre ellos la violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable, considerados entre los crímenes más graves de la trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto. Los mismos justifican y entrañan la responsabilidad penal individual y requieren una conducta impermisible con arreglo al derecho internacional generalmente aplicable, como se reconoce en los principales sistemas jurídicos del mundo.

### **Convenio 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil 1999.**

Es el más reciente instrumento normativo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), es conocido como la Convención sobre las peores formas de Trabajo Infantil, fue ratificado por la República Bolivariana de Venezuela en Diciembre de 2003, el cual entrará en vigencia a partir del 26 de octubre del 2006.

En el mismo se contempla como las peores formas de trabajo infantil las siguientes:

- Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y tráfico de niños, la sujeción por deudas y la condición de siervo, el trabajo forzado u obligatorio, incluyendo el reclutamiento forzado u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados.
- La utilización, o reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones de su realización, pueda causar daños a la salud, la seguridad y a la moralidad de los niños.

El artículo 7, define la obligación de los Estados Partes para adoptar las medidas necesarias para garantizar la aplicación de las sanciones penales para las personas particulares que incurran en esta violación de derechos humanos.

Para tornar más efectivo el Convenio 182, la OIT adoptó recomendaciones para definir algunas categorías de trabajo peligroso y otras que, en general, deben tener en cuenta todos los trabajos en que los niños y niñas están expuestos a abusos de

orden físico, psicológico o sexual. Las recomendaciones aluden el compromiso de los Estados Partes de incorporar en la legislación nacional la determinación de a quién se le atribuirá responsabilidad en caso del no-cumplimiento de las disposiciones nacionales sobre la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil y la colaboración entre los miembros para realizar esfuerzos internacionales dirigidos a eliminar las peores formas de trabajo infantil en carácter de urgencia.

**Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía. 2002.**

Apunta una serie de medidas que los Estados Partes deberán adoptar, en los aspectos jurídicos, administrativos y de políticas sociales, a los efectos de garantizar la compatibilidad de las leyes nacionales para protección de los niños, la sensibilización del público en general, la asistencia apropiada a las víctimas y fortalecer la cooperación internacional mediante acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales.

En este documento los Estados Partes prohíben la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil, coinciden en afirmar que el Derecho al Desarrollo, también es parte integrante de los derechos humanos, e inclusive indispensable para el disfrute del resto de derechos, por lo cual en el artículo 10, se comprometen a eliminar los obstáculos que impiden el cumplimiento de este derecho, por medio de la creación e implementación en el plano nacional de políticas eficaces, para la prevención, detección, la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los responsables de actos estos actos.

**La Declaración de Yokohama sobre explotación sexual comercial de los niños,** suscrita el 20 de Diciembre de 2001 en Yokohama-Japón. El congreso de Yokohama permitió actualizar la información y aprovechar las experiencias adquiridas desde Estocolmo, para compartir las lecciones aprendidas y avanzar hacia una mejor comprensión de la Explotación Sexual Comercial y no comercial de

los Niños. De esta forma, el objetivo común fue desarrollar más y mejores políticas de erradicación y prevención para ponerlas en práctica conjuntamente con la inclusión de nuevos factores aliados con la finalidad de conseguir un compromiso mayor. En la declaración de Yokohama se establecen los siguientes compromisos: la aplicación de la convención y los instrumentos jurídicos conexos, destacando la necesidad de que los niños y niñas deben estar protegidos contra la explotación sexual comercial infantil; la ratificación de los instrumentos internacionales pertinentes que coadyuvan a erradicar esta problemática; instaurar una cultura de respeto a los derechos humanos y eliminar la explotación sexual comercial y no comercial infantil; aumentar la cooperación internacional y renovar los esfuerzos en base al programa de acción de Estocolmo, en la elaboración de planes, programas y estrategias nacionales.

## **6.- MARCO INSTITUCIONAL**

El marco institucional del Plan, lo determinarán las instituciones e instancias que conforman la Comisión Intersectorial contra el Abuso y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (CICAES), coordinada por el Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente como ente rector en materia de infancia y adolescencia, organismo encargado de formular la política y planes nacionales así como los lineamientos generales del Sistema de Protección del Niño y del Adolescente, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la LOPNA.

La CICAES será el grupo de trabajo intersectorial que, de acuerdo a lo establecido en los compromisos adquiridos en las Cumbres Mundiales de Estocolmo y Yokohama, tendrá la responsabilidad de llevar adelante el diseño del Plan de Acción Nacional Contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial.

Por otra parte, el CNDNA, como Órgano Rector del Sistema de Protección del Niño y del Adolescente, debe jugar un papel protagónico en el impulso de este Plan y en la movilización de otros actores sociales en torno al problema. Para el cumplimiento del Plan, serán convocados aquellos organismos e instituciones que

por sus atribuciones y responsabilidad social han sido identificados como actores que deben estar necesariamente involucrados en el cumplimiento de este Plan.

## **7. REQUERIMIENTOS BÁSICOS INSTITUCIONALES Y HUMANOS DEL PLAN.**

El Plan debe articular los recursos humanos e institucionales que ya existen y que estén dispuestos a desarrollar el Plan de Acción Nacional Contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial, en consonancia con el compromiso de luchar por la erradicación de estos graves problemas sociales que afectan a nuestros niños, niñas y adolescentes y en cuya superación es necesario avanzar para lograr el objetivo revolucionario de construir en la República Bolivariana de Venezuela una nueva estructura social con justicia y equidad.

La mayoría de las acciones propuestas sólo requieren darle direccionalidad a recursos existentes. Sin embargo, un requerimiento esencial para el cumplimiento de este Plan de Acción, es que la Institución a quien corresponde impulsar el desarrollo del Plan, es decir el Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescentes (CNDNA), sea fortalecido tanto en el nivel directivo como en el nivel técnico, según corresponda, con personas con un alto nivel de compromiso social, sensibilizados con esta problemática, con una fuerte capacidad de convocatoria y con facultades claras para gestionar el Plan tanto en el plano internacional, como en el nivel central a través del Gabinete Social, y en los Estados y Municipios a través de Gobernaciones y Alcaldías. Igualmente será importante mantener y fortalecer, con el apoyo efectivo de todos los organismos miembros, el grupo de trabajo constituido por la Comisión Intersectorial Contra el Abuso y la Explotación Sexual (CICAES), la cual constituye un elemento de articulación muy valioso tanto para apoyar el impulso del Plan como para su seguimiento.

También se requiere fortalecer la capacidad de los Fondos de Protección, tanto a nivel nacional como a nivel de los Estados y Municipios, revisando y haciendo más efectivos los mecanismos de financiamiento, para apoyar la ejecución de este Plan de Acción en función de los objetivos establecidos.

## 8. LINEAMIENTOS GENERALES DEL PLAN

CUADRO 1: LINEAMIENTOS GENERALES DEL PLAN	
Áreas de Intervención	Estrategias
<b>1.- Sensibilización y Movilización</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Comprometer a las autoridades nacionales y locales con el apoyo al Plan.</li> <li>◆ Utilizar medios masivos de comunicación, recursos públicos y privados para desarrollar proceso de sensibilización y movilización ciudadana frente a los problemas de abuso sexual y explotación sexual comercial.</li> <li>◆ Elaborar y difundir materiales impresos de diverso tipo, afiches, trípticos, folletos, volantes, etc.</li> <li>◆ Realizar eventos para el debate público de los temas: foros, seminarios, talleres, conferencias, etc.</li> </ul>
<b>2.- Denuncia y Registro</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Promover y facilitar la denuncia de los casos.</li> <li>◆ Impulsar la implantación del Registro de Violación de Derechos en los Órganos del Sistema de Protección que reciben denuncias.</li> <li>◆ Promover acuerdos para lograr el Registro Único.</li> </ul>
<b>3.- Fortalecimiento y Capacitación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Fortalecer los recursos humanos en los sectores de salud, justicia, educación y sistema de protección, mediante la capacitación en materia de prevención, detección y atención de los niños, niñas y adolescentes afectados por abuso sexual o explotación sexual comercial, incorporando y fortaleciendo así mismo la nueva institucionalidad, en especial las Misiones Educativas y de Salud.</li> <li>◆ Aplicar la Norma Oficial para la Atención Integral de la Salud Sexual y Reproductiva del MS.</li> <li>◆ Solicitar al Ministerio del Interior y Justicia, la creación de los Servicios Forenses especializados, según Art. 34 LOPNA y 23 de las Directrices (DGCASES) incorporando la figura de equipos multidisciplinarios y otros profesionales que tengan formación en la atención integral a niños, niñas y adolescentes, de acuerdo al enfoque de ciudadanía, derecho y género.</li> <li>◆ Recomendar al MIJ, durante el proceso de la creación de servicios forenses especializados, efectuar una reestructuración en las medicaturas forenses ya existentes, acordándose guardias permanentes de los médicos forenses, psicólogos y psiquiatras y que tanto éstos como el personal de apoyo psicológico y psiquiátrico tengan formación en la atención a niños, niñas y adolescentes, con el propósito de que el reconocimiento médico legal sea efectuado con la celeridad que el caso amerita.</li> <li>◆ Promover el desarrollo e implementación de un protocolo de atención específico para los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar, doméstica y sexual.</li> </ul>
<b>4.- Prevención y Atención (Promover la creación y el fortalecimiento de programas a nivel nacional, regional y local)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Promover el diseño e implementación de programas para la prevención y atención del abuso sexual y la explotación sexual basados en estrategias de fortalecimiento familiar que cumplan con lo establecido en el Art. 16 de las Directrices Generales (DGCASES).</li> <li>◆ Instar a los organismos competentes al financiamiento del diseño e implementación de programas para la prevención y atención del abuso sexual y la explotación sexual basados en estrategias de fortalecimiento familiar que cumplan con lo establecido en el Art. 16 de las Directrices Generales (DGCASES).</li> <li>◆ Promover la participación de los propios niños, niñas y adolescentes en la defensa de sus derechos</li> <li>◆ Promover la educación sexual integral, permanente, de acuerdo a lo establecido en las Directrices contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial.</li> <li>◆ Incorporar los temas de prevención del abuso sexual y prevención de la explotación sexual comercial en los programas de educación sexual en las instituciones educativas, ONGs e Instituciones del Estado que trabajen en la atención de niños, niñas y adolescentes.</li> </ul>

<b>Áreas de Intervención</b>	<b>Estrategias</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Crear programas permanentes de abrigo, con atención psicológica, psiquiátrica y de rehabilitación, garantizando la restitución de derechos y con enfoque de género, para los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual y sus familiares.</li> <li>◆ Crear programas de atención psicológica y psiquiátrica para los victimarios de abuso sexual, con especial atención a los victimarios adolescentes y sus familiares.</li> <li>◆ Crear programas permanentes de abrigo para los niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial, que incluyan la atención psicológica, psiquiátrica y estrategias de reinserción social, garantizando la restitución de derechos y con enfoque de género.</li> <li>◆ Crear Directorios de Organizaciones públicas y privadas que prestan atención a niño/as y adolescentes víctimas de delitos sexuales y difundirlo entre los órganos públicos que atienden los casos.</li> </ul>
<b>5.-Articulación Institucional y Social</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Articular con los diferentes actores institucionales y organizaciones sociales que puedan contribuir a enfrentar los problemas del abuso sexual y la explotación sexual en niños/as y adolescentes, manteniendo un enlace permanente en cuanto a la atención y procesamiento de casos.</li> <li>◆ Aplicar las Directrices Generales Contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial (DGCASES)</li> <li>◆ Aplicar los Instrumentos Internacionales suscritos por Venezuela vinculados a las materias de abuso sexual y explotación sexual comercial.</li> <li>◆ Aplicar Los Lineamientos de Autorizaciones para viajar.</li> <li>◆ Establecer convenios para prevenir el tráfico ilícito de niños, particularmente en los estados fronterizos.</li> <li>◆ Aplicar los Instructivos para las Adopciones Nacionales e Internacionales.</li> <li>◆ Garantizar el derecho a la identidad</li> <li>◆ Garantizar la educación para todos los niños, niñas y adolescentes, erradicando la exclusión escolar.</li> <li>◆ Garantizar la gratuidad de la educación</li> <li>◆ Incrementar la matrícula escolar en todos los niveles desde el preescolar.</li> <li>◆ Establecer acuerdos con organismos internacionales.</li> <li>◆ Establecer controles policiales que permitan identificar y abolir las redes especializadas en la explotación sexual comercial de niño, niñas y adolescentes.</li> <li>◆ Establecer controles sanitarios</li> <li>◆ Establecer controles policiales en establecimientos nocturnos</li> <li>◆ Establecer controles en locales comerciales de Internet, exigiendo a los propietarios la instalación de filtros especiales que impidan a los usuarios el acceso a páginas pornográficas de acuerdo a lo establecido en las Directrices Generales contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial (Art. 21)</li> </ul>
<b>6.- Cambios legislativos y Seguridad Jurídica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Promover el fortalecimiento y aplicación de la normativa jurídica existente en la materia.</li> <li>◆ Promover la creación de Tribunales Penales especializados en niño/as y adolescentes, exclusivos para los casos en que son víctimas los niños/as y adolescentes.</li> <li>◆ Promover los cambios necesarios en la legislación vigente:</li> <li>◆ Promover la eliminación del consentimiento como elemento de atenuación o rebaja de la pena en el caso de abuso sexual a adolescentes.</li> <li>◆ Promover el establecimiento de penas más severas por los delitos de abuso sexual y explotación comercial.</li> <li>◆ Promover la inclusión expresa de la penalización del cliente en el caso de la explotación sexual.</li> </ul>



<b>Áreas de Intervención</b>	<b>Estrategias</b>
<b>7.- Investigación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Promover la asignación de recursos para la investigación de estos temas, a través de los organismos competentes.</li> <li>◆ Establecer acuerdos con Universidades a través del Min. de educación superior</li> </ul>
<b>8.- Seguimiento y Evaluación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Realizar seguimiento y evaluación semestral a través de la CICAES del desarrollo de las actividades formuladas en el Plan en función de las metas e indicadores que se establezcan.</li> </ul>

## 9. OBJETIVOS, METAS, INDICADORES, ACTIVIDADES Y ACTORES INVOLUCRADOS

CUADRO 2 : OBJETIVOS, METAS, INDICADORES, ACTIVIDADES Y ACTORES INVOLUCRADOS				
<b>OBJETIVO GENERAL:</b> Articular las acciones de las Instituciones del Estado Venezolano y de las organizaciones sociales, para enfrentar los problemas del Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial a Niños, Niñas y Adolescentes, desarrollando estrategias dirigidas a atacar las causas estructurales, a fortalecer la prevención y dar respuesta a las necesidades de atención inmediata.				
Objetivos Específicos	Metas	Indicadores	Actividades	Actores Involucrados
1.- Sensibilizar y movilizar a todos los sectores de la sociedad, a través de diferentes estrategias comunicacionales, sobre la realidad del abuso sexual y la explotación sexual comercial a niños, niñas y adolescentes, incluyendo la expresión de estos hechos a través de Internet y la telefonía .	<p>Una (1) campaña de sensibilización e información anual a través de mensajes televisivos, radiales y difusión de materiales impresos, audiovisuales, y software educativo sobre el tema, desde el 1er. Año del Plan.</p> <p>Realizar al menos 1 evento anual, a nivel nacional y por estados, para el debate público sobre los temas de Abuso y Explotación Sexual desde el 1er Año del Plan.</p> <p>Promover ante el Directorio de Responsabilidad Social una propuesta de velar por la erradicación de mensajes televisivos con carga de violencia doméstica e inequidad de género en el 2º año del Plan.</p>	<p>Una (1) campaña de sensibilización e información realizada anualmente a través de TV., radio y materiales impresos.</p> <p>Dos (2) canales de televisión del Estado y una (1) emisora de radio del Estado comprometidos con campaña de sensibilización sobre los temas.</p> <p>Nº de materiales impresos distribuidos anualmente.</p> <p>Nº de copias de software educativo Digamos No al Abuso Sexual distribuidos anualmente.</p> <p>Nº de videos difundidos anualmente.</p> <p>Número de eventos anuales realizado en cada estado para debate público de los temas de abuso sexual y explotación sexual.</p> <p>Propuesta promovida ante el Directorio de Responsabilidad Social.</p>	<p>Diseño de mensajes radiales y televisivos y gestión de espacios para su difusión</p> <p>Producción de materiales educativos, impresos y audiovisuales, para ser difundidos a través de prensa, en escuelas, centros de salud, infocentros, Misiones, comunidades.</p> <p>Organización de foros y Jornadas en diferentes ámbitos públicos. (Con participación de: Instituciones públicas y privadas, Misiones, Agrupaciones políticas, culturales, educativas, comunitarias, niños/as y adolescentes y familias)</p> <p>Elaboración de Propuesta sobre erradicación de mensajes televisivos con cargas de violencia doméstica e inequidad de género.</p>	<p>CONSEJOS DE DERECHOS MINPADES MED Min. Salud INAMUJER MINCI Defensoría del Pueblo Gobernaciones Alcaldías Prevención del Delito Organizaciones Sociales Misiones CICAES</p>

Objetivos Específicos	Metas	Indicadores	Actividades	Actores Involucrados
<p>2.- Hacer visibles los problemas de abuso sexual y explotación sexual comercial, promoviendo la denuncia y el registro obligatorio.</p>	<p>Implantar el Sistema de Registro de Violación de Derechos en los Órganos del Sistema de Protección que reciben denuncias, por fases en un lapso de 3 años desde la entrada en vigencia del Plan.</p> <p>Establecer acuerdos para funcionamiento de registro único a partir de 4º año del Plan.</p> <p>Realizar al menos una actividad anual por estados dirigida a conocer el tema y promover la denuncia entre niños/as y adolescentes desde el 2º Año del Plan.</p>	<p>Sistema de Registro de Violación de Derechos implantado en los Órganos del Sistema de Protección que reciben denuncias.</p> <p>Acuerdos para funcionamiento de Registro único .</p> <p>Número de actividades de promoción de la denuncia realizadas con la participación de niño/as y adolescentes</p>	<p>Implantación del Registro de Violación de Derechos en los Órganos del Sistema de Protección, por fases.</p> <p>Producción de reportes estadísticos semestrales.</p> <p>Publicación de estadísticas Realización de Mesas Técnicas con los organismos involucrados</p> <p>Promover acuerdos para lograr el Registro Único en todos los órganos receptores de denuncias en el período de vigencia del Plan.</p> <p>Realizar talleres y charlas para niños/as y adolescentes en escuelas y comunidades en todos los estados.</p>	<p>Consejos de derechos Consejos de Protección Defensorías Min. Público Defensoría del Pueblo MINPADES Min. Salud Prevención del Delito CICPC INE Alcaldías Gobernaciones Organizaciones sociales.</p>
<p>3. Fortalecer la nueva institucionalidad en la lucha contra el abuso sexual y explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes con el apoyo del Ejecutivo y la participación de los Organismos involucrados.</p>	<p>Promover que la Comisión Contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial de Niños/as y Adolescentes sea conformada como una comisión oficial publicada en Gaceta Oficial en el 1er año del Plan.</p> <p>Al menos 1 jornada de formación anual sobre los temas de abuso sexual o explotación sexual comercial dirigida a personal vinculado al trabajo con Niños/as y adolescentes en áreas tales como: salud, justicia, educación, Misiones y org. Comunitarias a partir del 1er. año del Plan.</p>	<p>Comisión Contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial de Niños/as y Adolescentes conformada a través de Gaceta Oficial.</p> <p>Nº de recursos humanos formados sobre los temas de abuso sexual o explotación sexual comercial en los sectores de salud, justicia, educación y Misiones.</p>	<p>Elevar ante las instancias correspondientes la solicitud de que la CICAES sea conformada a través de Gaceta Oficial a fin de fortalecer sus propuestas y acciones.</p> <p>Mesas técnicas para la articulación con los organismos participantes. Planificación de actividades de formación. Realizar jornada de formación para la prevención y atención del abuso sexual y la explotación sexual dirigido a personal de centros de salud, instituciones educativas, instituciones judiciales, Misiones, organizaciones comunitarias.</p>	<p>CNDNA CICAES Órganos del Sistema de Protección. Min.Salud IVSS MINPADES MED MIJ Prevención del Delito Min. Público Defensoría del Pueblo. Misiones Organizaciones Sociales.</p>

Objetivos Específicos	Metas	Indicadores	Actividades	Actores Involucrados
	<p>Velar por la continuidad de la educación sexual y la Incorporación del tema Abuso Sexual y Explotación Sexual en los diseños curriculares en todos los niveles y modalidades de educación a partir del 2º año del Plan.</p> <p>Actualizar y fortalecer el módulo de Infancia y adolescencia de la Residencia Programada Forense dirigida a médicos pediatras. en el 2º año del Plan.</p> <p>Crear Servicios Forenses específicos de atención a niños/as y adolescentes en al menos 5 estados del país cada año, a partir del 2º año del Plan, con guardias permanentes de médicos forenses, psicólogos y psiquiatras.</p> <p>Implementar un Protocolo de Atención para las Víctimas de Violencia intrafamiliar, doméstica y Sexual específico para los niños/as y adolescentes en todos los centros de salud a nivel nacional, a partir del 2º año de vigencia del Plan.</p>	<p>Niveles y modalidades de educación donde se imparte educación sexual y se han incorporado los temas de abuso sexual y explotación sexual comercial .</p> <p>Módulo de infancia y adolescencia de la Residencia Programada Forense dirigida a médicos pediatras, actualizada y fortalecida .</p> <p>Nº de Servicios Forenses específicos para la atención de niños, niñas y adolescentes en funcionamiento en las principales ciudades del país.</p> <p>Guardias permanentes creadas en los servicios forenses para la atención a niños/as y adolescentes</p> <p>Protocolo de atención implementado en centros de Salud</p>	<p>Promover la continuidad de la educación sexual y la incorporación del tema Abuso Sexual y Explotación Sexual a los diseños curriculares en los diferentes niveles y modalidades de educación, a través de Min. de Educación y Deportes y Educación Superior.</p> <p>Gestionar con las autoridades de la Residencia Programada Forense la actualización y fortalecimiento del módulo de Infancia y adolescencia de la especialidad de niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Gestión de los ministerios involucrados para la creación de los Servicios Forenses.</p> <p>Realización de Mesas Técnicas con especialistas para la culminación del Protocolo de Atención a las víctimas de violencia intrafamiliar, doméstica y sexual en el caso de los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Viabilizar su aplicación en centros de salud.</p>	<p>Consejos de Derechos Min. de Educación y Deportes Min. de Educación Superior.</p> <p>Min. de Interior y Justicia.</p> <p>Min. de Salud Programa Nacional de Salud Sexual y Reproductiva.</p>

Objetivos Específicos	Metas	Indicadores	Actividades	Actores Involucrados
<p>4.- Financiar el fortalecimiento de programas existentes, y el diseño e implementación de nuevos programas de protección contra el abuso sexual y la explotación sexual dirigidos a: prevención, abrigo, atención médica, psicológica, psiquiátrica y de rehabilitación para los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual y de explotación sexual. Así como programas de atención, psicológica, psiquiátrica y de rehabilitación para los victimarios de abuso sexual y sus familiares, con especial énfasis en el caso de los adolescentes.</p>	<p>Un (1) Concurso Público para la presentación de Programas de Prevención, Atención y Rehabilitación en estas materias, acordes a la LOPNA, las Directrices Generales (DGCASES) y la Norma de Salud Sexual y Reproductiva, en el 1er. año de vigencia del Plan.</p> <p>Financiar la creación y/o fortalecimiento de al menos 4 programas anuales de cobertura nacional, y al menos un (1) programa anual de cobertura local, en cada estado, para la Protección contra el ASES, durante los cinco años de vigencia del Plan.</p> <p>Dirigir recursos a la elaboración y actualización de Directorios nacional, regional y local de las Organizaciones Sociales e Instituciones Públicas que desarrollen programas de prevención o atención del abuso y la explotación sexual, a partir 2º año del Plan.</p>	<p>Un (1) Concurso Público realizado.</p> <p>Nº de Programas de Atención, Prevención y rehabilitación de cobertura seleccionados y financiados anualmente.</p> <p>Nº de Organizaciones Sociales con programas de prevención, atención y rehabilitación, del Abuso y Explotación Sexual, financiados para su fortalecimiento.</p> <p>Número de niños/as y adolescentes participantes en programas de prevención, atención o rehabilitación.</p> <p>Directorios actualizados de Organizaciones Sociales e Instituciones Públicas que desarrollen programas en estas materias.</p>	<p>Desarrollar en articulación con la CICAES, las bases para el llamado a Concurso Público para la creación de Programas de Prevención, atención y rehabilitación Designar al Jurado evaluador.</p> <p>Realizar el llamado público a Concurso.</p> <p>Evaluar resultados del Concurso.</p> <p>Otorgar financiamiento a los programas seleccionados.</p> <p>Convocar para la presentación de propuestas de fortalecimiento a las Organizaciones Sociales que desarrollan programas de atención y prevención del abuso sexual y/o explotación sexual</p> <p>Realizar seguimiento a los programas financiados (creados y/o fortalecidos).</p> <p>Elaboración de Directorios nacional, regional y local de Organizaciones Sociales e Instituciones Públicas que desarrollan programas de prevención o atención del abuso y la explotación sexual,</p>	<p>CNDNA CICAES Consejos de Derechos Fondos de Protección MED Min. de Salud IVSS MINPADES Gobernaciones Alcaldías Organizaciones Sociales</p>

Objetivos Específicos	Metas	Indicadores	Actividades	Actores Involucrados
<p>5.- Promover la articulación de los organismos competentes con las Organizaciones Sociales vinculadas y con las Misiones, tanto a nivel nacional como a niveles locales, para el desarrollo de estrategias que permitan prevenir, detectar y enfrentar la explotación sexual en sus modalidades de prostitución, venta, tráfico y uso de niños, niñas y adolescentes en pornografía, incluyendo la realización y promoción de éstos a través de Internet y de la telefonía.</p>	<p>Conformación de Comisiones Contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual en los Estados a partir del primer año de vigencia del plan.</p> <p>Realizar al menos 1 mesa de diálogo anual para concertar acuerdos entre los Organismos públicos competentes, Organizaciones Sociales y las Misiones de Salud y Educación, para el desarrollo de acciones contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, tanto a nivel nacional como estatal, desde el 1er. año del Plan.</p> <p>Unidades de Registro civil de Nacimiento en todos los Centros Públicos de salud con maternidad en el país, en los 5 años del Plan.</p>	<p>Nº de Comisiones Conformadas en los Estados y Municipios.</p> <p>Nº de Mesas de Diálogo realizadas.</p> <p>Acuerdos de acciones establecidos.</p> <p>Nº de Unidades de Registro civil de Nacimiento instaladas.</p>	<p>Realización de reuniones previas con los actores institucionales y sociales involucrados en la conformación de las Comisiones.</p> <p>Preparación y realización de las Mesas de Diálogo para concertación de acuerdos sobre: controles policiales que permitan identificar y abolir las redes de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, controles policiales en establecimientos nocturnos, controles en locales comerciales de Internet, exigiendo a los propietarios la instalación de filtros especiales que impidan a los usuarios el acceso a páginas pornográficas de acuerdo a lo establecido en las Directrices Generales contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial. Aplicación de Los Lineamientos de Autorizaciones para viajar, convenios para prevenir el tráfico ilícito de niños, particularmente en los estados fronterizos. Aplicar los Instructivos para las Adopciones Nacionales e Internacionales. Garantizar el derecho a la identidad</p> <p>Convocatoria a las organizaciones locales para conformar redes de protección de niños y adolescentes, con la participación de los mismos.</p> <p>Promoción de la Instalación de Unidades de Registro Civil de Nacimiento en todos los Centros Públicos de salud con maternidad en el país.</p>	<p>Órganos del Sistema de Protección. CICPC Preven. del Delito Min. Público Defens. del Pueblo Gobernaciones Alcaldías MS MINPADES MED MIJ Ministerio de Turismo MINFRA Min. de Relaciones Exteriores Misiones Cuerpos Policiales Organizaciones Sociales</p>

<p>6.-Promover los cambios necesarios en la legislación vigente a fin de establecer un marco legislativo-jurídico que permita sancionar efectivamente el abuso y la explotación sexual comerc. de N,N y A, en todas sus expresiones incluyendo la realización y promoción de éstos a través de Internet y de la telefonía.</p>	<p>Elaboración de propuesta para la creación de los Tribunales Penales Especializados en NNA, en el 1er.año de vig. del Plan</p> <p>Elaborar propuestas de cambios legislativos a fin de sancionar efectivamente estos delitos, en el 3er año de vigencia del Plan, y presentarla en las instancias correspondientes.</p>	<p>Propuesta para la creación de los Tribunales Penales Especializados en Niños/as y Adolescentes elaborada.</p> <p>Propuestas de cambios legislativos elaboradas para la discusión.</p>	<p>Elaboración de propuesta para la creación de los Tribunales Penales Especializados en Niños/as y Adolescentes.</p> <p>Elaboración de propuestas de cambios legislativos, especialmente en cuanto a la eliminación del consentimiento como elemento de atenuación o rebaja de la pena en el caso de abuso sexual a adolescentes. Promover la inclusión expresa de la penalización del cliente en el caso de la explotación sexual.</p> <p>Seguimiento de las propuestas.</p>	<p>Ministerio Público</p> <p>Ministerio Público Defensoría del Pueblo Consejos de Derechos Organizaciones sociales</p>
<p><b>Objetivos Específicos</b></p>	<p><b>Metas</b></p>	<p><b>Indicadores</b></p>	<p><b>Actividades</b></p>	<p><b>Actores Involucrados</b></p>
<p>7.- Promover el desarrollo de investigaciones sobre los temas del abuso sexual y la explotación sexual comercial a niños, niñas y adolescentes, incluyendo la realización y promoción de éstos a través de Internet y de la telefonía.</p>	<p>Establecer acuerdos con los ministerios de Educación Superior y de Educación y Deportes para la investigación del abuso sexual y la explotación sexual comercial a niños, niñas y adolescentes como prioridad nacional, en el 3er año del Plan.</p> <p>Establecer acuerdo con el</p>	<p>Nº de investigaciones realizadas.</p>	<p>Promover acuerdos con los ministerios de Educación Superior y de Educación y Deportes para la investigación del abuso sexual y la explotación sexual comercial a niños, niñas y adolescentes como prioridad nacional en los distintos niveles de educación.</p> <p>Promover y financiar la investigación básica sobre las</p>	<p>Min. de Educación y Deportes</p> <p>Min. de Educación Superior</p> <p>Min. de Ciencia y Tecnología</p> <p>CNDNA Fondo Nacional de</p>

	MCT para la investigación del abuso sexual y la explotación sexual comercial a niños, niñas y adolescentes como prioridad nacional y el financiamiento de las mismas a través de la Misión Ciencia, en el 3er año del Plan.		dimensiones, características, tipo, causas y consecuencias del abuso sexual y la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en Venezuela.	Protección.  Universidades Nacionales
8.- Seguimiento y Evaluación	Realizar 1 Mesa Técnica Semestral, coordinada por la CICAES para el Seguimiento del Plan.  Realizar 1 Mesa Técnica Semestral en los estados, coordinada por las Comisiones Estadales Contra el Abuso y la Explotación Sexual para el seguimiento del Plan.	Número de Mesas Técnicas Realizadas a nivel nacional.  Informes de Seguimiento	Seguimiento y evaluación semestral del desarrollo de las actividades formuladas en el Plan en función de las metas e indicadores establecidos.	Organismos integrantes de la CICAES Organismos Integrantes de la Comisiones Estadales Contra el Abuso y la Explotación Sexual Consejos de Derechos del Niño, Niña y Adolescente.



**PLAN DE ACCIÓN NACIONAL CONTRA EL ABUSO SEXUAL Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. CNDNA - Comisión Intersect. Contra el Abuso y Explotación sexual (CICAES)**

**10. METAS Y ORGANISMOS RESPONSABLES**

METAS A SER CUMPLIDAS DURANTE Y A PARTIR DEL PRIMER AÑO DE VIGENCIA DEL PLAN	PERIODICIDAD Y LAPROS DE EJECUCIÓN	ORGANISMOS RESPONSABLES Y EJECUTORES
Realizar una Campaña de sensibilización e información anual a través de mensajes televisivos, radiales y difusión de materiales impresos, audiovisuales, y de software educativo sobre el abuso sexual y la explotación sexual comercial de niños/as y adolescentes (incluye uso de niños en pornografía),	Trimestral, durante los cinco años de vigencia del Plan	Ministerios del Poder Popular para la: Educación Participación y Protección Social Información y Comunicación Interior y Justicia (Prevención del Delito) CNDNA INAMUJER Defensoría del Pueblo
Realizar al menos un foro, a nivel nacional y por estados, para el debate público sobre los temas de Abuso y Explotación Sexual en niños/as y adolescentes	Anual, durante los cinco años de vigencia del Plan	Min. del Poder Popular para la: Educación Participación y la Protección Social. Gobernaciones Alcaldías
Implantar el Sistema de Registro de Violación de Derechos en los Órganos del Sistema de Protección que reciben denuncias.	Por fases, en un lapso de 3 años	Consejos de Derechos Consejos de Protección Defensorías INE Min. Público Defensoría del pueblo
Ejecutar al menos 1 jornada de formación sobre los temas de abuso sexual o explotación sexual comercial dirigida a personal vinculado al trabajo con Niños/as y adolescentes en áreas tales como: salud,	Semestral, durante los cinco años de vigencia del Plan	Ministerios del Poder Popular para la: Educación Participación y Protección Social Salud Interior y Justicia (Prevención del Delito)

justicia, educación (especialmente maestros), recreación, turismo, Misiones y organizaciones comunitarias.		CNDNA IVSS
Convocar a un Concurso Público para la presentación de Programas de Prevención, Atención y Rehabilitación en estas materias, acordes a la LOPNA, las Directrices Generales (DGCASES) y la Norma de Salud Sexual y Reproductiva.	Anual, durante los cinco años de vigencia del Plan	Ministerios del Poder Popular para la: Educación Participación y Protección Social Salud. CNDNA
Financiar la creación y/o fortalecimiento de al menos 4 programas de cobertura nacional, y al menos un programa de cobertura local, en cada estado, para la Protección contra el abuso sexual y la explotación sexual comercial.	Anual, durante los cinco años de vigencia del Plan	Ministerios del Poder Popular para la: Educación Participación y Protección Social Salud. IVSS Consejos de Derechos Fondos de Protección Gobernaciones y Alcaldías
Instalar las Unidades de Registro civil de Nacimiento en todos los centros de salud con servicio de maternidad en el país.	Por fases, durante los cinco años de vigencia del Plan	Ministerios del Poder Popular para la: Salud Interior y Justicia IVSS
Conformar las Comisiones Estadales Contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial.	A partir del primer año de vigencia del plan.	Consejos de Derechos Estadales- Zonas Educativas
Realizar al menos una mesa de diálogo con los Organismos públicos competentes, Organizaciones Sociales y las Misiones de Salud y Educación, a nivel nacional y estatal, para el establecimiento de acuerdos de acción contra la explotación sexual en todas sus modalidades, según lo establecido	Anual, durante los cinco años de vigencia del Plan	Consejos de Derechos Nacional y Estatal Organismos competentes Misiones Organizaciones No Gubernamentales Organizaciones Comunitarias

en los lineamientos y las actividades de este Plan.		
Elaborar propuesta para la creación de los Tribunales Penales Especializados en NNA.	En el 1er.año de vigencia del Plan.	Min. Público
Realizar una mesa técnica para el seguimiento del Plan a nivel nacional, coordinada por la instancia responsable.	Semestral, durante los cinco años de vigencia del Plan	Comisión Presidencial
Realizar una mesa técnica a nivel estatal para el seguimiento del Plan., coordinada por las Comisiones Estadales Contra el Abuso y la Explotación Sexual.	Semestral, durante los cinco años de vigencia del Plan	Comisiones Estadales Contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes.

METAS A SER CUMPLIDAS DURANTE Y A PARTIR DEL SEGUNDO AÑO DE VIGENCIA DEL PLAN	PERIODICIDAD Y LAPROS DE EJECUCIÓN	ORGANISMOS RESPONSABLES Y EJECUTORES
Dar continuidad al cumplimiento de las metas anuales establecidas desde el primer año de vigencia del Plan.		
Promover ante el Directorio de Responsabilidad Social una propuesta de velar por la erradicación de mensajes televisivos con carga de violencia doméstica e inequidad de género.	En el segundo año de vigencia del Plan.	CNDNA INAMUJER
Dirigir recursos a la elaboración y actualización de Directorios de las Organizaciones Sociales e Instituciones Públicas que desarrollen programas de prevención o atención del abuso y la explotación sexual Comercial , a nivel nacional y local.	En el segundo año de vigencia del Plan.	Min. del Poder Popular para la Participación y la Protección Social.  Consejos de Derechos Fondos de Protección
Realizar al menos una actividad por estado dirigida a niños/as y adolescentes, para conocer el tema y los organismos competentes para realizar denuncias.	Anual, a partir del segundo año de vigencia del Plan	Min. del Poder Popular para la : Educación Participación y la Protección Social. Consejos de Derechos Interior y Justicia (CICPC)
Actualizar y fortalecer el módulo de Infancia y adolescencia impartido en la Residencia Programada Forense dirigida a médicos pediatras.	En el segundo año de vigencia del Plan.	Min. del Poder Popular para : Interior y Justicia Salud
Crear Servicios Forenses específicos para la atención de niños/as y adolescentes en al menos 5 estados del país, con guardias permanentes de médicos pediatras	Cada año, a partir del 2º año de vigencia del Plan,	Min. del Poder Popular para Interior y Justicia

forenses, psicólogos y psiquiatras.		
Implementar un Protocolo de Atención integral para las Víctimas de Violencia intrafamiliar y extrafamiliar específico para los niños/as y adolescentes en todos los centros de salud a nivel nacional.	Por fases, a partir del 2º año de vigencia del Plan.	Min. del Poder Popular para la Salud.
Velar por la continuidad de la educación sexual y la Incorporación del tema Abuso Sexual y Explotación Sexual en los diseños curriculares en todos los niveles y modalidades de educación.	A partir del 2º año de vigencia del Plan,	Ministerios del Poder Popular para la Educación y para la Educación Superior Consejos de Derechos
Realizar una mesa técnica para el seguimiento del Plan a nivel nacional, coordinada por la instancia responsable.	Semestral, durante los cinco años de vigencia del Plan	Comisión Presidencial
Realizar una mesa técnica a nivel estatal para el seguimiento del Plan., coordinada por las Comisiones Estadales Contra el Abuso y la Explotación Sexual.	Semestral, durante los cinco años de vigencia del Plan	Comisiones Estadales Contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes.

METAS A SER CUMPLIDAS DURANTE Y A PARTIR DEL TERCER AÑO DE VIGENCIA DEL PLAN	PERIODICIDAD Y LAPROS DE EJECUCIÓN	ORGANISMOS RESPONSABLES Y EJECUTORES
Dar continuidad al cumplimiento de las metas anuales establecidas desde del primer y segundo año de vigencia del Plan.		
Culminar la implantación del Registro de violación de Derechos en los Órganos del Sistema de Protección que reciben denuncias.	Fase Final, 3er año.	Consejos de Derechos Consejos de Protección Defensorías Min. Público Defensoría del Pueblo INE
Elaborar propuesta de cambios legislativos, tomando en cuenta los lineamientos de este Plan, a fin de sancionar efectivamente estos delitos y presentarla en las instancias correspondientes.	En el 3er. año de vigencia del Plan.	Min. Público Defensoría del Pueblo Consejos de Derechos del Niño/a y del Adolescente
Establecer acuerdos con los ministerios de Educación Superior y de Educación y Deportes para promover la investigación del abuso sexual y la explotación sexual comercial a niños, niñas y adolescentes como prioridad nacional.	En el 3er. año de vigencia del Plan.	Comisión Presidencial. Ministerios del Poder Popular para la Educación y para la Educación Superior.
Establecer acuerdo con el MCT para promover la investigación del abuso sexual y la explotación sexual comercial a niños, niñas y adolescentes como prioridad nacional y el financiamiento de las mismas a través de la Misión Ciencia.	En el 3er. año de vigencia del Plan.	Comisión Presidencial Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y la Tecnología.
Realizar una mesa técnica para el seguimiento del Plan	Semestral, durante los cinco años de vigencia del Plan	Comisión Presidencial

<p>a nivel nacional, coordinada por la instancia responsable.</p> <p>Realizar una mesa técnica a nivel estatal para el seguimiento del Plan., coordinada por las Comisiones Estadales Contra el Abuso y la Explotación Sexual.</p>	<p>Semestral, durante los cinco años de vigencia del Plan</p>	<p>Comisiones Estadales Contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes.</p>
--	---	--

METAS A SER CUMPLIDAS DURANTE EL CUARTO Y QUINTO AÑO DE VIGENCIA DEL PLAN	PERIODICIDAD Y LAPROS DE EJECUCIÓN	ORGANISMOS RESPONSABLES Y EJECUTORES
Dar continuidad al cumplimiento de las metas anuales establecidas desde el primero, segundo y tercer año de vigencia del Plan.		
Establecer acuerdos para el funcionamiento del Registro Único de todos los organismos públicos que reciben denuncias de violaciones de derechos de niños, niñas y adolescentes.	En el 5º año de vigencia del Plan.	Consejos de Derechos Consejos de Protección Defensorías Min. Público Defensoría del Pueblo INE Min. del poder popular para : Salud Interior y Justicia, (Prevención del Delito y CICPC)
Culminar creación de las Unidades de Registro civil de Nacimiento en todos los Centros de salud con servicio de maternidad en el país.	Fase Final, 5º año	Min. del poder popular para : Salud Interior y Justicia IVSS
Culminar la creación de los Servicios Forenses específicos para la atención de niños/as y adolescentes en todos los estados del país, con guardias permanentes de médicos pediatras forenses, psicólogos y psiquiatras	Fase Final, 5º año	Min. del poder popular para Interior y Justicia
Culminar la implementación del Protocolo de Atención integral para las Víctimas de Violencia intrafamiliar y extrafamiliar específico para los niños/as y adolescentes en todos los establecimientos de salud a nivel nacional.	Fase Final, 5º año	Min. del poder popular para la Salud



Educación sexual incluyendo los temas de Abuso Sexual y Explotación Sexual en los diseños curriculares de todos los niveles y modalidades de educación del país, ya implementado.	Fase Final, 5º año	Min. del poder popular para: Educación y Educación Superior
Tribunales Penales Especializados para niños, niñas y adolescentes, funcionando.	Fase Final, 5º año	Min. Público Min. del Poder Popular para Interior y Justicia
Realizar una mesa técnica para el seguimiento del Plan a nivel nacional, coordinada por la instancia responsable.  Realizar una mesa técnica a nivel estatal para el seguimiento del Plan., coordinada por las Comisiones Estadales Contra el Abuso y la Explotación Sexual.	Semestral, durante los cinco años de vigencia del Plan  Semestral, durante los cinco años de vigencia del Plan	Comisión Presidencial  Comisiones Estadales Contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes.

Caracas, Julio 2006.  
CNDNA-CICAES.

